

CONVENIO MARCO N° 01-2022-DV-LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, en adelante **DEVIDA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en la Avenida Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **RICARDO ANTONIO SOBERÓN GARRIDO**, identificado con DNI N° 06625316, designado mediante Resolución Suprema N° 158-2021-PCM de fecha 09 de noviembre de 2021, facultado a suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de **DEVIDA**, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20478053178, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, nombrado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2021, en los términos y condiciones siguientes:

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **DEVIDA** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de conducir, monitorear, realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2022 18:49:53 -05:00

Asimismo, tiene como función elaborar el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:33:12 -05:00

2. **SERNANP** es un Órgano Público Técnico Especializado creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente.



Firmado digitalmente por
DEL GADO RODRIGUEZ Edson
Josi FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 13:02:41 -05:00

Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario, ejerce sus competencias a nivel nacional, tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:00:50 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:26:01 -05:00



JEFE
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

Firmado por
1
BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU
20478053178 hard
CN = BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU
20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -
SERNANP
SerialNumber = PNGPE-0627311



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/02/2022 14:37:39-0500

- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AGy normas modificatorias.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Legislativo N° 1013, numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 006-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 154-2019-PCM, que regula la articulación y alineamiento de las intervenciones en materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS).
- Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
- Decreto Supremo N° 086-2021-PCM, Decreto Supremo que establece las Zonas Estratégicas de Intervención para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2022 18:51:16 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:26:21 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 07 de abril de 2010, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y SERNANP, con el objeto de: *“Implementar los mecanismos específicos a desarrollar entre ambas partes, según sus competencias, para realizar acciones de medición y posterior erradicación de los cultivos de coca y otros cultivos ilícitos, que podrían ser identificados al interior de las Áreas Naturales Protegidas que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y sus Zonas de Amortiguamiento, ubicadas en el ámbito de influencia de los valles productores de coca”.*



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:33:23 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO RODRIGUEZ Edson
Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 13:04:00 -05:00

La Cláusula Décimo Primera del mencionado Convenio Específico estableció un plazo de vigencia indeterminado, señalándose que estaría vigente hasta que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos (2) meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Por lo que, en aplicación del sub numeral 12.3.1 del numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Específico, se suscribió el Acuerdo de Resolución con fecha 09 de febrero de 2022, mediante el cual las partes acordaron resolver dicho Convenio, exonerándose del plazo para la eficacia de la resolución, y, por tanto, lo dieron por culminado a la fecha de su suscripción.

- 3.2. Ahora bien, durante los últimos diez (10) años, **SERNANP** ha advertido sobre el crecimiento de los efectos de cultivos ilícitos y sus actividades relacionadas en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), para lo cual formuló una “Estrategia de atención a la problemática de los cultivos ilícitos y actividades asociadas en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (2020-2024)”, la misma que fue aprobada mediante Resolución Presidencial N° 158-2020-SERNANP con fecha 16 de



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:00:59 -05:00

Firmado por

LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178
hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elena
FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO - SERNANP
C = PE



JEFE
OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA

octubre de 2020 (en adelante la "Estrategia SERNANP"). Dicha Estrategia identifica cultivos ilícitos al interior y/o en las zonas de amortiguamiento de diecinueve (19) ANP.

- 3.3. Con fecha, 14 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, se aprobó la Política Nacional contra las Drogas al 2030 como documento rector en materia contra las drogas que conduce **DEVIDA**. Dicho instrumento constituye el marco de acción del Estado para controlar las actividades asociadas a los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y así reducir los daños que dichas actividades ocasionan en zonas estratégicas y a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Para tal fin, la Política, de carácter multisectorial, establece tres objetivos prioritarios con un horizonte al año 2030. Los dos primeros objetivos recaen en la necesidad de atender las principales zonas de producción y comercio de cocaína a fin de 1) mejorar su situación socioeconómica e institucional, y a la par 2) reducir la producción y comercio ilícito de drogas en dichas zonas. El tercer objetivo se orienta a 3) reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2022 18:51:26 -05:00

- 3.4. Con fecha 29 de abril de 2021, mediante Decreto Supremo N° 086-2021-PCM, se establece las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, determinando su ámbito de ejecución, con particular atención en lo referido al desarrollo alternativo integral y sostenible, así como al control de la producción y comercio ilícito de drogas. La delimitación de las ZEI tiene como propósito fortalecer los criterios técnicos para una intervención territorial diferenciada que permita orientar y garantizar la efectividad de las actividades del Estado en la lucha contra las drogas.



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:33:38 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre las partes para implementar acciones específicas entre **DEVIDA** y **SERNANP**, según sus competencias y/o en coordinación con las instituciones que correspondan, para ejecutar la medición de cultivos ilícitos; prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas; y, promover el desarrollo alternativo, integral y sostenible, a partir de recursos silvestres, agroforestales, entre otras acciones que resulten necesarias para la implementación de un Pacto Social y Ciudadano que **DEVIDA** promueve en el marco de la Política Nacional contra las Drogas, como herramienta de prevención, al interior de las Áreas Naturales Protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y sus Zonas de Amortiguamiento, en las que se detecten las actividades ilícitas referidas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. De DEVIDA:

- a) Asegurar su participación activa e institucional en las actividades de generación de información y posteriores acciones de control y desarrollo alternativo, integral y sostenible en territorios que se registren cultivos de coca y otros cultivos ilícitos que podrán ser identificados en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, de acuerdo a lo determinado en los Planes de Trabajo aprobados en forma conjunta.



Firmado digitalmente por
DELGADO RODRIGUEZ Edson
Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 13:04:18 -05:00

- b) Asegurar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental, así como los protocolos, normas o directivas emitidas por el **SERNANP** durante las actividades de generación de



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:01:06 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:26:32 -05:00

información y posteriores acciones de control multisectorial y desarrollo alternativo, integral y sostenible en territorios que registren cultivos ilícitos de coca y otros cultivos ilícitos, que se lleven a cabo en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento (ZA).

- c) Brindar capacitación al personal que designe el **SERNANP**, en temas relativos a la atención, monitoreo y lucha contra drogas.
- d) Brindar capacitación al personal que designe el **SERNANP**, en temas relativos al acompañamiento para el desarrollo de actividades alternativas (extensionistas).
- e) Apoyar las gestiones de financiamiento de las acciones de consolidación de las áreas intervenidas en el marco del presente Convenio.
- f) Alcanzar información georreferenciada de los ámbitos con registros de cultivos de coca en las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
- g) Intercambiar información técnica, científica y publicaciones de interés para las partes.
- h) Socializar la normativa referente al alineamiento de las intervenciones en materia de Desarrollo Alternativo, integral y Sostenible (DAIS).
- i) Articular acciones para promover el desarrollo alternativo integral y sostenible en las poblaciones de las ANP o sus Zonas de Amortiguamiento, en base a productos silvestres, agroforestales materias de este Convenio, orientados a la gestión comunal, diversificación productiva con alternativas sostenibles, manejo forestal, entre otros, teniendo en cuenta la planificación de los Planes Maestros, Planes de Vida u otros documentos existentes.
- j) Implementar estrategias para la transformación de productos para darles valor agregado y mejorar su competitividad.
- k) Desarrollar estrategias de articulación y posicionamiento comercial de los productos, bajo la lógica de Aliado por la Conservación, para su inserción en mercados especializados.
- l) Contribuir a la recuperación/restauración de ecosistemas degradados por efectos del cultivo de coca y/o actividades asociadas en ZA de las ANP; materia del presente Convenio.



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 07.03.2022 18:51:36 -05:00

- m) Coordinar con el **SERNANP**, en lo que corresponda, en las herramientas de gestión sobre desarrollo alternativo que lidera **DEVIDA** en el marco de las directivas y guías para transferencia financiera para actividades y proyectos.
- n) Facilitar en el ámbito de sus competencias, la coordinación del **SERNANP** con otras instituciones del Estado y organizaciones internacionales vinculadas a la lucha contra el narcotráfico y el desarrollo alternativo sostenible.

**DEVIDA**
Del SERNANP

Firmado digitalmente por
DELGADO RODRIGUEZ Edson
Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 03.03.2022 13:04:29 -05:00

- a) Autorizar y facilitar las actividades de generación de información y posteriores acciones de control y desarrollo alternativo, integral y sostenible en territorios que se registren cultivos ilícitos en las Áreas Naturales Protegidas y en la medida de las posibilidades en las Zonas de Amortiguamiento de acuerdo a lo determinado en los Planes de Trabajo.



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 02.03.2022 15:01:14 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 03.03.2022 16:33:55 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 04.03.2022 17:26:44 -05:00

- b) Brindar capacitación al personal que designe **DEVIDA** en temas relacionados a la conservación de la diversidad biológica y protección de los recursos naturales.
- c) Proporcionar la información necesaria para el aprovechamiento sostenible, de los recursos naturales renovables compatibles con las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento.
- d) Proveer información sistematizada de campo geo-referenciada u otras alertas afines al sensoramiento remoto de las afectaciones a las ANP y Zonas de Amortiguamiento obtenidas para la identificación de cultivos ilícitos y actividades asociadas.
- e) Intercambiar información técnica, científica y publicaciones de interés para las partes, enmarcadas al objeto del presente documento.
- f) Proveer en la medida de las posibilidades asistencia técnica a los beneficiarios de las intervenciones que promueve **DEVIDA**, en el ámbito de las Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, y dentro del marco de sus competencias, con la finalidad de incentivar su participación en la vigilancia y conservación de las mismas.
- g) Coordinar las estrategias de recuperación/restauración de áreas degradadas por cultivos ilícitos al interior y en Zonas de Amortiguamiento de las ANP.
- h) Participar activamente en comisiones, comités, programas y cualquier otro espacio liderado o promovido por **DEVIDA**, brindando información producida por el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y proponiendo las acciones que considere en el marco de sus competencias.
- i) Promover la suscripción de acuerdos u otros mecanismos de gestión participativa con actores estratégicos en el territorio.
- j) Brindar apoyo en la medida de sus posibilidades sin involucrar presupuesto adicional; y previa coordinación con las jefaturas de las ANP involucradas, para el desplazamiento del personal técnico que ejecuta las intervenciones que promueve **DEVIDA** en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, en el marco de la normativa vigente.
- k) Brindar asesoramiento a los emprendimientos desarrollados, con el fin de que puedan solicitar el licenciamiento del uso de la marca “Aliado por la Conservación”.



3.3. De ambas partes

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional contra Drogas en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, cumpliendo la Normatividad Ambiental, así como los protocolos, normas o directivas emitidas por el **SERNANP**.



Proponer de manera conjunta incentivos para actores estratégicos (comunidades, asociaciones y otros tipos de organización de la población local) en el territorio nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP** y **DEVIDA**, a través de los coordinadores convienen en aprobar Planes de Trabajo Anuales, que determinen las actividades a implementar en el marco del presente Convenio.



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:01:24 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:34:16 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:26:58 -05:00

6.2 Los coordinadores designados según la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, a convocatoria de cualquiera de las PARTES, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los citados Planes de Trabajo Anual.

6.3 El procedimiento a seguir para la elaboración e implementación de los Planes de Trabajo Anuales son los siguientes:

- a) Los Planes de Trabajo Anuales a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** y **DEVIDA** a través de sus coordinadores, deberán especificar los objetivos, actividades, productos, cronogramas y presupuestos requeridos.
- b) Los Planes de Trabajo Anuales, constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- c) Los coordinadores, elaborarán informes semestrales y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán precisar los avances logrados en el marco del presente Convenio, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP** y a **DEVIDA**.



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2022 18:52:00 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las PARTES podrán suscribir uno o varios Convenios Específicos, cuando el caso lo amerite y así lo consideren necesario; los cuales deberán estar enmarcados al objeto y compromisos del presente documento, los mismos que serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, unidades responsables, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos financieros y humanos, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por las PARTES a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. DE LA MODIFICACIÓN



Firmado digitalmente por
DELGADO RODRIGUEZ Edson
Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 13:04:51 -05:00

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2. DE LA SUSPENSIÓN

9.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



Firmado digitalmente por CASAS
SUI CA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:01:42 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Taliana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:27:28 -05:00

9.2.2. La PARTE imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

9.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de las PARTES comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicados y se procederá a la resolución del presente Convenio.

9.3. DE LA RESOLUCIÓN

9.3.1. Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- a) Por acuerdo, de las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la Parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

9.3.2. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

9.3.3. La resolución de convenio no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación. La potestad de libre separación se ejercerá conforme al d) del sub numeral 9.3.1 del numeral 9.3 de la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro por las Partes. En caso que sea necesario, las Partes asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución del mismo.



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2022 18:52:11 -05:00



Firmado digitalmente por
DELGADO RODRIGUEZ Edison
Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 13:05:05 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Fränk Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:01:55 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:34:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:27:42 -05:00

En el caso de **DEVIDA**, el gasto debe contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **DEVIDA**, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u Oficinas que corresponda.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, y en el marco de la normativa vigente”.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos:

- Por **DEVIDA**: El/la Director/a de Asuntos Técnicos.
- Por **SERNANP**: El/la Director/a de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

En casos de variación de representantes o coordinadores, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra Parte a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, o si no fuera posible tal diálogo, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FIRMAS DIGITALES

Considerando que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sus prórrogas y modificaciones, las PARTES acuerdan que su suscripción podrá ser realizada



Firmado digitalmente por
SOBERON GARRIDO Ricardo
Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2022 18:52:22 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:02:45 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:35:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:27:55 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2022 15:02:56 -05:00

utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las PARTES proceden con su suscripción digital en Lima y en la fecha indicada abajo.



Firmado digitalmente por SOBERON
GARRIDO Ricardo Antonio FAU
20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2022 18:52:44 -05:00

RICARDO ANTONIO SOBERÓN GARRIDO
Presidente Ejecutivo
DEVIDA



Firmado digitalmente por
DELGADO RODRIGUEZ Edson
Joel FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 13:05:25 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
TORREBLANCA Victor Jose FAU
20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2022 16:35:22 -05:00



Firmado digitalmente por
MENIETÁ BARRERA Tatiana
Irene FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 17:28:11 -05:00



JEFE DEL SERNANP
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Firmado por

RAMIREZ MALDONADO Jose Del
Carmen FAU 20478053178 hard

CN = RAMIREZ MALDONADO Jose Del
Carmen FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
C = PE

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
Jefe Institucional
SERNANP



Firmado por

VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin FAU
20478053178 hard

Date: 28/02/2022 14:22

Convenio N° 031 - 2022
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
DEVIDA